- Higiene industrial:
- Higiene industrial. Conceptos y objetivos.
- Agentes químicos. Toxicología laboral. b)
- Agentes químicos. Evaluación de la exposición. Agentes químicos. Control de la exposición: prind) cipios generales; acciones sobre el foco contaminante; acciones sobre el medio de propagación. Ventilación; acciones sobre el individuo: equipos de protección individual: clasificación.
 - Normativa legal específica.
- Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
 - g) Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.

Total horas: 70.

- 3.° Medicina del trabajo:
- Conceptos básicos, objetivos y funciones. a)

Patologías de origen laboral. b)

Vigilancia de la salud. c)

Promoción de la salud en la empresa. d)

Epidemiología laboral e investigación epidemioe) lógica.

Planificación e información sanitaria. f)

Socorrismo y primeros auxilios. g)

Total horas: 20.

- Ergonomía y psicosociología aplicada:
- Ergonomía: conceptos y objetivos.
- b) Condiciones ambientales en ergonomía.
- Concepción y diseño del puesto de trabajo. C)
- Carga física de trabajo. d) Carga mental de trabajo. e)
- Factores de naturaleza psicosocial. f)
- Estructura de la organización. g)
- Características de la empresa, del puesto e indih) viduales.
 - Estrés y otros problemás psicosociales.
- Consecuencias de los factores psicosociales nocij) vos y su evaluación.
 - Intervención psicosocial.

Total horas: 40.

- Otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 1.0 Formación:
 - Análisis de necesidades formativas. a)
 - b)
 - Planes y programas. Técnicas educativas. C)
 - Seguimiento y evaluación. d)
- 2.0 Técnicas de comunicación, información y negociación:
 - La comunicación en prevención, canales y tipos. a١
 - Información. Condiciones de eficacia. b)
 - Técnicas de negociación. c)

Total horas: 30.

- Gestión de la prevención de riesgos laborales.
- a) Aspectos generales sobre administración y gestión empresarial.
 - b) Planificación de la prevención.
 - Organización de la prevención. C)
 - Economía de la prevención. d)
- Aplicación a sectores especiales: construcción, industrias extractivas, transporte, pesca y agricultura.

Total horas: 40.

- Técnicas afines.
- Seguridad del producto y sistemas de gestión de a) la calidad.
 - b) Gestión medioambiental.
- Seguridad industrial y prevención de riesgos patric) moniales.
 - Seguridad vial. d)

Total horas: 20.

- Ámbito jurídico de la prevención.
- Nociones de derecho del trabajo.
- Sistema español de la seguridad social. b)
- c) d) Legislación básica de relaciones laborales. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades en materia preventiva.
- Organización de la prevención en España.

Total horas: 40.

- Especialización optativa.
- A) Área de Seguridad en el Trabajo: Deberá acreditarse una formación mínima de 100 horas prioritariamente como profundización en los temas contenidos

en el apartado 2.1.º de la parte común.

B) Área de Higiene Industrial: Deberá acreditarse una formación mínima de 100 horas, prioritariamente como profundización en los temas contenidos en el apartado 2.2.º de la parte común.

C) Área de Ergonomía y Psicosociología aplicada: Deberá acreditarse una formación mínima de 100 horas, prioritariamente como profundización en los temas contenidos en el apartado 2.4.º de la parte común.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

1854 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional. por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal en este organismo.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1.13.º de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, sobre creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, el Consejo de Administración de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional en su sesión del día 17 de diciembre de 1996, ha dispuesto:

Primero.-De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos previstos en el mismo se crean, relacionan y describen en el anexo de la Resolución los ficheros automatizados a cargo de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.-Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean

aplicables.

Tercero.-Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado, adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y sus normas de desarrollo.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Öficial

del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1996.-El Presidente, Miguel Fernández Ordóñez.

ANEXO

Fichero 1: Personal

a) Órgano responsable de este fichero:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid, teléfono (91) 432 96 00.

b) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Tiene por finalidad la gestión mecanizada de las situaciones, incidencias, formación y nómina del personal que presta sus servicios en la CSEN.

c) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos:

Personas vinculadas a la CSEN por una relación de dependencia estatutaria o contractual.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Los datos registrados son facilitados por los propios interesados mediante declaraciones y/o formularios al efectos.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Identificativos (número de Registro de Personal, de Seguridad Social, DNI-NIF), datos personales (nombre y apellidos, teléfono del trabajo y particular, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, número de hijos), organizativos (puesto y categoría, departamento), económicos (retribuciones, domiciliación bancaria) y datos de formación (titulación académica y cursos realizados).

Cesiones que se prevén:

Se prevé la cesión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y entidades bancarias.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

Fichero 2: Relaciones externas

a) Organo responsable de este fichero:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid, teléfono (91) 432 96 00.

b) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Tiene por finalidad la gestión de las invitaciones cursadas a los asistentes de las conferencias organizadas por la CSEN y el envío de publicaciones de la CSEN.

 c) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos:

Personas asistentes a las conferencias y los destinatarios de las publicaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Los datos son facilitados por los interesados mediante declaración o formulario al efecto.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos, empresa, cargo y dirección.

f) Cesiones que se prevén;

No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

Fichero 3: Proveedores

a) Organo responsable de este fichero:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid, teléfono (91) 432 96 00.

b) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Tiene por finalidad la gestión de los proveedores de la CSEN.

c) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos:

Proveedores de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Los datos son facilitados por los interesados mediante declaración o formulario al efecto.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos, dirección, datos bancarios, NIF y datos del servicio prestado.

f) Cesiones que se prevén:

Se prevé la cesión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entidades bancarias.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

Fichero 4: Registro de entrada y salida de documentos

a) Órgano responsable de este fichero:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Marqués del Duero, 4, 28001 Madrid, teléfono (91) 432 96 00.

b) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Realizar una gestión de las operaciones de registro de documentos en entrada y salida que tienen lugar en el Registro de entrada/salida de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

c) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos:

Personas física o jurídicas que se dirigen a la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional o que reciben comunicaciones de este ente público.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Se recogen de la información contenida en el documento.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

La estructura básica de este fichero está constituida por una tabla en la que se recogen los siguientes datos: Nombre y apellidos, empresa u organismo al que pertenece o represente, datos relativos al documento.

f) Cesiones que se prevén:

No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.

1855 RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de enero de 1996, por la que se aprueba la actualización de las tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos industriales, establece, en su anejo I, las estructuras de tarifas y precios de gas natural para suministros al mercado industrial, definiendo los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la mencionada Orden de 26 de enero de 1996, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas

natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de febrero de 1997, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales según modalidades de suministro, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme:

Término fijo		Término energía F ₃	
Abono F ₁ Ptas/mes	Factor de utilización F ₂ <u>Ptas/(Nm³/día)</u> mes (*)	Tarifa general Ptas/termia	Tarifa específica Ptas/termia
21.300	77,5	2,0610	2,7609

- (*) Para un poder calorífico (PCS) de 10 Te/Nm3.
- A. Modalidades especiales de aplicación tarifaria:

1.ª Los usuarios con consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias estarán exentos del pago del factor de utilización. El término energía aplicable a estos usuarios será el correspondiente a la «tarifa específica», incrementada en 0,78 pesetas/termia (PCS), (ta-

rifa específica E1.)

- 2.ª Para aquellos usos a los que se aplique la tarifa específica, descritos en el anejo I de la Orden de 26 de enero de 1996, por la que se aprueba la actualización de las tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos industriales que, perteneciendo a los sectores siderúrgicos, metalúrgicos, del vidrio y del aluminio, tengan como combustible o energía alternativa otro combustible gaseoso o la electricidad, le será de aplicación un término de energía igual al correspondiente al de la «tarifa específica» incrementado en un 20 por 100, (tarifa específica E2.)
- B. Descuentos aplicables al término energía en función del consumo: La empresa suministradora aplicará al término de energía F₃, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1996 citada anteriormente, los siguientes descuentos por cada termia consumida en exceso sobre:

10 millones de termias/año: 0,60 por 100.

25 millones de termias/año: 1,02 por 100.

100 millones de termias/año: 2,14 por 100.

- 2. Tarifas industriales para suministros de gas natural de carácter especial:
- 2.1 Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL) efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNI

Tarifa PS-Precio del GNL: 3,7717 pesetas/termia.

2.2 Tarifas industriales para suministros de gas natural para cogeneración de energías eléctrica y térmica:

Tarifa CG-Precio del gas: 2,3272 pesetas/termia.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa I-Precio del gas: 2,2238 pesetas/termia.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por cana-